

Firma
19:30 P.M.

Uruapan Michoacán a 12 de Octubre de 2016.

EXPEDIENTE:	Congreso del Edo.
S.D.A.	01-02-08
Oficio No:	CAP-SDA-0123/2016

C. DIP. PASCUAL SIGALA PAÉZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO
Presente

Por este medio hacemos nos permitimos entregar la Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el Decreto Legislativo no. 345, publicado en el Periódico Oficial el día 26 de Julio de 2011, en el cual se autoriza a la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, a contratar con el Banco Nacional de Banobras y Servicios Públicos, Institución de Banca de Desarrollo o cualquiera otra Institución de Crédito que forme parte de la Banca Nacional, un crédito en cuenta corriente irrevocable y contingente, para el mecanismo y características indicadas en el Decreto en cuestión.

Así mismo hacemos llegar la siguiente documentación que forma parte de los anexos a la Iniciativa de Decreto:

1. Certificación del Secretario del Ayuntamiento, con fecha del 24 de Junio de 2016, certificando el punto de acuerdo décimo tercero de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de Mayo de 2016.
2. Acta de Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de CAPASU del día 27 de Abril de 2016, certificada por el Secretario de la Junta de Gobierno.
3. Copia de Decreto No. 345 publicado el día 26 de Julio de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.
4. Copia de Decreto No. 135 publicado el día 16 de Julio de 2013, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Quedamos en la disposición de enviar la demás documentación y/o información que sea requerida para el análisis de la petición, dejando a disposición los correos juanmanzo@capasu.gob.mx y agcarrera@capasu.gob.mx.

Sin más por el momento, le envío cordiales saludos, quedando a sus órdenes.



ATENTAMENTE:

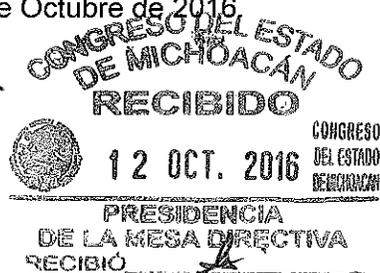
Firma
LIC. JUAN DANIEL MANZO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAPASU



C.c.p. LIC. Víctor Manuel Manriquez Gonzalez, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno de CAPASU.
C.c.p. Archivo.

Morelia, Michoacán, a 12 de Octubre de 2016.

C. DIP. PASCUAL SIGALA PAÉZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO
Presente



LIC. VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36 fracción IV, 113, 114, y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14 fracción I, 32 inciso b) fracción XIX, 49 fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32, 33, 40 y 150 del Bando de Gobierno para el Municipio de Uruapan, Michoacán, y dando cumplimiento al Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento que represento, dictado en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de Mayo de 2016, por el digno conducto de Usted someto a la consideración en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 345, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN EL DIA 26 DE JULIO DE 2011, EN EL CUAL SE AUTORIZA A LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN, A CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, O CUALQUIER OTRA INSTITUCION DE CRÉDITO QUE FORME PARTE DE LA BANCA NACIONAL, UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, CON LA DEUDA SOLIDARIA DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN, POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, EL MECANISMO Y DEMAS CARACTERISTICAS QUE EN ESE DECRETO SE ESTABLECEN.**

En sustento de la presente iniciativa, me permito exponer ante esta Representación Popular los motivos siguientes:

Corresponde al Municipio coadyuvar con los Gobiernos Federal y Estatal en la protección y preservación de la salud de la sociedad asentada en su circunscripción territorial.

Conforme a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es responsabilidad del municipio realizar. Directa o indirectamente, el saneamiento de las aguas residuales que se vierten a lechos y cauces existentes en su territorio.

Por Decreto Legislativo No. 345 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, de fecha 26 de julio de 2011, se autorizó a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Organismo Público Descentralizado del municipio de Uruapan, Michoacán, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de banca de desarrollo, o cualquier otra institución de crédito que forme parte de la banca nacional, un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con la deuda solidaria del municipio de

Uruapan, Michoacán, por el monto, para el destino, los conceptos, el mecanismo y demás características que en este decreto se establecen, a fin de garantizar el pago de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios para la realización del diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "San Antonio", así como las obras complementarias de drenaje en todas y cada una de las etapas del proyecto, que se ubicará en el Municipio de Uruapan, y para cubrir, en su caso, las comisiones accesorios financieros, impuestos e intereses que se generen por su disposición, según se estipule en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre.

De conformidad con el Convenio de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, el 27 de febrero de 2009, con el gobierno del Estado de Michoacán y municipios, entre los que se incluyó al Municipio de Uruapan, Michoacán, en el que, entre otros objetivos, se tenía que impulsar el Federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a la Entidad y fomentar el desarrollo regional, especialmente en las áreas turísticas y la preservación del medio ambiente, se determinó que el Ejecutivo Federal cubrirá el 70% (SETENTA POR CIENTO) del costo del diseño construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "San Antonio" y las obras complementarias de drenaje en todas y cada una de las etapas del proyecto, y el Municipio de Uruapan aportará, por conducto de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, el 30% restante, mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos bajo la modalidad de Inversión Privada Parcialmente Recuperable.

A la fecha, la Planta registra un avance físico del 98%, por virtud de lo cual, se hace necesario concretar la contratación de la línea de crédito, cuyo proceso por diversas circunstancias administrativas, condiciones de contrato cotizadas en Instituciones Bancarias adversas a los intereses del Municipio, se prolongó en el tiempo, rebasando el plazo establecido en el Decreto cuya reforma se propone a la consideración y, en su caso aprobación de esa H. Legislatura del Estado mediante la presente iniciativa, para los efectos de que dicho plazo se extienda al cierre del ejercicio fiscal 2016 y/o 2017.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de

DECRETO DE AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DE UNA LINEA DE CREDITO CONTINGENTE, IRREVOCABLE Y REVOLVENTE PARA CUBRIR LA CONTRAPRESTACION PACTADA POR EL ORGANISMO DENOMINADA COMISION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN.

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto se ha otorgado previo análisis de la capacidad de pago de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán (CAPASU) y del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo como Deudor Solidario, del destino que se dará al financiamiento que se contrate con sustento en él mismo, la garantía y/o fuente de pago que se constituirá entre otros, con la afectación de las participaciones que en ingresos

federales le correspondan al Municipio señalado, autorizándose mediante el quorum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por _____ Diputados de los _____ Diputados presentes; de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [VOTACIÓN DE CUANDO MENOS LAS 2/3 PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES]

El presente Decreto tiene por objeto autorizar a la CAPASU, por conducto de sus representantes, en los términos de la ley, a contratar, bajo las mejores condiciones de mercado, un crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, hasta por un monto de: \$ 9'796,483.80 (Nueve millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 80/100. M.N.), cantidad equivalente a 6 (seis) meses de la contraprestación establecida en el Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos para el Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Uruapan, Michoacán, de fecha 24 de noviembre de 2009, y sus convenios modificatorios, derivado de la licitación pública nacional No. 45306001-005-09, a precios de Noviembre de 2009, actualizable en los términos del Índice Nacional de Precios al Consumidor "INPC" o cualquier otro indicador que llegara a sustituirlo durante la vigencia del contrato, mas aquellas cantidades que se requieran para el pago del impuesto al valor agregado "IVA", que le corresponda, con una Institución Financiera, con una vigencia de 15 (quince) años.

ARTICULO SEGUNDO. El crédito que se contrate con base en esta autorización en caso de ejercerse, será destinado única y exclusivamente para cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios citado en el artículo anterior, particularmente la contraprestación que contempla, entre otros, la parte correspondiente al pago de la inversión pública productiva relacionada con la infraestructura y equipo, de la planta de tratamiento, que pasará a ser propiedad del Acreditado al término del citado contrato de prestación de servicios y en su caso, para cubrir los gastos y costos relacionados que se generen, según se estipule en el contrato de crédito.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza a la CAPASU; para que ceda los derechos de disposición del crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente al fideicomiso de administración, garantía y fuente de pago que constituyó, la empresa Ecosistema de Uruapan, S.A. de C.V., y la CAPASU, con el fiduciario.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo para que se constituya en Deudor Solidario del crédito que se autoriza en el presente decreto, y para que, en garantía y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago de todas y de cada una de las obligaciones que contraiga, derivadas del crédito que se contrate y se disponga, afecte a favor del acreditante, las participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, susceptibles de afectarse en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o

parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que se contrate con base en lo autorizado.

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Uruapan, a través de los representantes legales o servidores públicos facultados, a que celebren como mecanismo de afectación un contrato de mandato especial e irrevocable para actos de dominio o fideicomiso irrevocable de administración y pago para que lo utilicen como mecanismo de afectación y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que se autoriza.

El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo de la CAPASU y del Municipio, derivadas del crédito que se autoriza en el presente decreto, en el entendido que, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo de la CAPASU y del Municipio de Uruapan, Michoacán y a favor de la Institución acreedora, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.

Esta garantía y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o aquel que lleve la SHCP; así como en el Registro de Deuda Pública Estatal.

ARTICULO QUINTO.- Se autoriza al H. ayuntamiento de Uruapan a través de lores representes legales o servidores públicos facultados, a que de resultar necesario o conveniente reestructure o modifiquen operaciones de deuda que mantenga, a fin de dar paso a las operaciones que se autorizan en el presente Decreto, incluyendo la modificación de mecanismos de garantía y/o fuente de pago y ajustar o particularizar el porcentaje de participaciones en ingresos federales que se hubieran afectado para servir a dichas operaciones.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a la CAPASU y al H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan. Michoacán; para que pacte con la Institución Financiera acreditante, todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere la presente autorización y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El importe del crédito que la CAPASU y el Municipio de Uruapan, Michoacán decidan contratar en el presente ejercicio fiscal, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda del ejercicio fiscal 2016, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el ejercicio fiscal 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a la CAPASU y el Municipio de Uruapan, Michoacán, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los

documentos, instrucción(es) irrevocable(s), mandatos a entes públicos o privados, títulos de créditos, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, del Estado de Michoacán

SEGUNDO. Se deroga todo lo que se oponga al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN**



LIC. VICTOR MANUEL MARRÍQUEZ GONZÁLEZ